

RUTA PROCEDIMENTAL PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS A LA CC POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En el primer trimestre de 2016 tendrá lugar un complejo proceso de elección de cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes de la Corte de Constitucionalidad, para desempeñar los cargos en el período 2016-2021; y la Corte Suprema de Justicia tiene el mandato de designar a dos de ellos: un titular y un suplente.

En 2011, la Corte Suprema de Justicia valoró la exigencia ciudadana por la transparencia y la publicidad, de tal manera que anunció un proceso abierto y participativo, pero lo cumplió solo parcialmente. Lamentablemente, los entonces magistrados realizaron la votación final en un marco del secretismo y sin fundamentar por qué votaban por unos y cuáles eran sus razones para rechazar a otros. Tampoco se supo qué evaluación efectuaron sobre los méritos y trayectoria de los candidatos; tampoco se pronunciaron sobre la honorabilidad, la capacidad y la idoneidad de los candidatos participantes.

Con el fin de rescatar los pasos positivos dados en 2011 hacia la transparencia y la publicidad, aprovechando que enero marca el inicio del proceso de elección de magistrados de la Corte de Constitucionalidad para el período 2016-2021, instamos a los actuales magistrados de la Corte Suprema a superar los límites que se autoimpusieron sus antecesores.

Considerando la importancia que para Guatemala y su población tiene la integración de una Corte de Constitucionalidad con magistrados independientes, idóneos, honorables y capaces, demandamos que el proceso de elección sea celebrado en un marco procedimental que garantice como mínimo:

1. Publicidad y transparencia en todas las etapas del proceso
2. Cero espacios para el tráfico de influencias y las decisiones arbitrarias y discrecionales
3. Estricto control profiláctico frente a presiones externas e internas
4. No reelección. Es preciso atender el clamor ciudadano que exige un NO MÁS DE LO MISMO y demanda la renovación de autoridades y estructuras institucionales. Esto podría estimular brotes de confianza y credibilidad en que es posible tener funcionarios que trabajen con independencia, autonomía, imparcialidad, transparencia y normas éticas
5. Aplicación de normas para la imparcialidad de la elección, como el Decreto 16-2005, Ley de garantía de imparcialidad a las comisiones de postulación. Normas como la mencionada establecen prohibiciones para evitar que los funcionarios “paguen favores” con nombramientos y contratos a quienes los postularon o los eligieron; y a los cónyuges y familiares de estos
6. Aplicación del corpus doctrinal de la Corte de Constitucionalidad sobre la aplicación del artículo 113 de la Constitución y los criterios indefectibles de capacidad, idoneidad y honradez que deben sostener el nombramiento de funcionarios. Ese conjunto de sentencias debe orientar el actuar del poder público cuando se exige valorar aspectos de ética, honradez y honorabilidad. En particular, es preciso cumplir con lo establecido en el expediente 2143-2014, que expone de manera clara y precisa cómo abordar de forma pertinente asuntos espinosos como el examen de los aspectos éticos, de honradez y honorabilidad de quienes aspiran a un cargo público

Para el efecto, exigimos como garantía del cumplimiento de lo anterior, la aplicación de los principios y las normas establecidas en la Ley de Comisiones de Postulación, en todo lo que sean aplicables a este proceso; de tal manera que complementen y enriquezcan la elección a cargo de la CSJ.

A continuación sometemos a consideración de los magistrados una propuesta de ruta procedimental.

Procedimiento	Herramienta	Cuándo
Pleno de la CSJ acuerda aplicar principios de objetividad, publicidad y transparencia en la elección de magistrados titular y suplente de la CC	1. Acuerdo de la CSJ que argumenta y fundamenta que, además de cumplir con la Constitución, la Ley del OJ y la Ley de Amparo, Exhibición Personal de Constitucionalidad, existe la voluntad de aplicar los principios y procedimientos de la Ley de comisiones de postulación 2. El mismo acuerdo debe estipular que <u>todas las sesiones del pleno de la CSJ para este proceso de elección serán públicas</u> , de manera que se dispondrá efectuar las sesiones en instalaciones que permitan el acceso de los medios de comunicación y la ciudadanía interesada	Enero 2016
Definición de fechas clave para el proceso de elección de magistrados titular y suplente de la CC	1. Elaboración de cronograma con la suficiente amplitud que permita realizar un proceso cuidadoso entre enero y marzo de 2016	Enero 2016
Definición del perfil de idoneidad y del instrumento de evaluación	La CSJ debe elaborar los siguientes documentos clave del proceso: 1. Perfil del magistrado idóneo 2. Instrumentos de evaluación de la trayectoria profesional y los méritos académicos de los candidatos, así como de su desempeño en la entrevista 3. Lista de documentos y constancias serán tomados en cuenta para analizar y evaluar los méritos de los candidatos en cuanto a honradez, ética y honorabilidad	Enero 2016
Convocatoria pública para que los profesionales del derecho interesados en ser magistrados de la CC postulen a los cargos	1. Documento que convoca a los interesados e informa de los requisitos para ser considerados candidatos a los cargos, incluyendo el listado de documentos que servirán de medios de verificación de sus méritos profesionales, académicos y de honorabilidad, ética y honradez 2. Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial y dos diarios de mayor circulación	Enero 2016
Revisión de expedientes y hojas de vida de los postulantes Definición de lista de candidatos aceptados en el proceso de selección	1. El pleno de la CSJ debe revisar en sesión plenaria la hoja de vida y los expedientes de los postulantes, para definir una lista de candidatos aceptados 2. Elaboración de lista de postulantes rechazados, si los hubiera 3. Definición de plazo para que los postulantes rechazados puedan presentar descargos y solicitar su incorporación al proceso 4. Publicación en el Diario Oficial de la lista de postulantes rechazados para notificar a los afectados	Febrero 2016
Elaboración de lista definitiva de postulantes a los cargos de magistrados	1. Pleno de la CSJ debe revisar los descargos presentados por los postulantes rechazados y definir si acepta o no incorporarlos al proceso	Febrero 2016

titular y suplente de la CC Definir plazo para la recepción de objeciones o denuncias de impedimento	2. Pleno de la CSJ debe elaborar un listado definitivo de candidatos aceptados para participar en el proceso 3. Publicación de la lista definitiva de candidatos en el Diario Oficial y dos diarios de mayor circulación, invitando a la ciudadanía a ejercer su derecho a presentar objeciones si las tuviera, debidamente fundamentadas y con la plena identificación de la persona que firma la denuncia	
Revisión de denuncias de impedimento presentadas contra candidatos Recepción de descargos por parte de candidatos objetados o denunciados	1. Pleno de la CSJ debe revisar las denuncias de impedimento presentadas 2. La CSJ debe fijar un plazo para que los candidatos afectados por denuncias u objeciones puedan presentar por escrito documentos con descargos y defensa 3. El pleno de la CSJ debe toma en cuenta o no las denuncias de impedimento u objeciones. Los magistrados deberán fundamentar su aceptación o rechazo	Febrero 2016
Entrevistas a los candidatos	1. Pleno de la CSJ deberá celebrar audiencias especiales públicas para entrevistar a los candidatos sobre temas de justicia constitucional y el funcionamiento actual de la CC	Febrero 2016
Evaluación objetiva	1. La CSJ deberá aplicar el instrumento de evaluación en sesión pública; y cada magistrado deberá fundamentar la evaluación que hace de los candidatos	Febrero 2016
Debate sobre ética, honradez y honorabilidad	1. Para cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de la República sobre los requisitos para aspirar a un cargo público y en concreto a una magistratura en la CC, el pleno de la CSJ deberá definir un procedimiento público para que cada uno de sus integrantes se pronuncie sobre la honorabilidad, la honradez y la ética de los candidatos. Para el efecto debe tomar como referencia el corpus doctrinal que al respecto ha emitido la Corte de Constitucional en diversas sentencias relativas a la evaluación de méritos, éticos, honradez y honorabilidad; y a la aplicación del artículo 113 de la Carta Magna.	Marzo 2016
Votación Recepción de impugnaciones Emisión de acuerdo de elección	1. En sesión pública, los magistrados de la CSJ realizan la votación de viva voz y fundamentando su decisión 2. Una vez concluida la votación, el pleno de la CSJ emite el acuerdo correspondiente a la elección de un magistrado titular y un magistrado suplente a la CC 3. La CSJ dispondrá de un plazo para la recepción de eventuales impugnaciones a la elección realizada 4. Una vez han sido resueltas las impugnaciones y si no hay cambios en la decisión, la CSJ publicará en el Diario Oficial el acuerdo de elección correspondiente; e informará al Congreso de la República para la juramentación de los electos.	Marzo 2016